

Primer Juzgado de Policía Local

Osorno

Of. N° 3575

Osorno; 25 de Septiembre del 2014.

Adjunto, remito a Ud., y para los fines legales que corresponda, fotocopia de la sentencia, dictada en causa rol 2652-14(VM), Ley Protección del Consumidor, caratulada "Bórquez c) González".

Saluda atentamente a Ud.

MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN.

Juez Titular.

RUBÉN MARCOS SEPÚLVEDA ANDRADE.

Secretario Abogado.



AL

SERNAC DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT

certifico -

21 -

Osorno, siete de Julio del dos mil catorce.

VISTOS:

01) Denuncia de fojas 1, interpuesta por doña María de la Paz Bórquez Vargas, domiciliada en Heriberto Scheuch N° 1863, Villas Las Rosas, Francke, Osorno, en la que acciona por infracción de Ley N° 19.496, en contra de don Eduardo Alfonso González Scholz, C.I. 10.838.229-5, dueño de la tienda de nombre "Casa Cochrane cortinajes y telas de vestir", ubicada en calle Cochrane N° 551, Osorno, porque el día 05 de Abril del 2014 a las 17:30 horas, su pareja don Mauricio Azocar Turra concurrió a la tienda ya indicada con la finalidad de retirar un producto consistente en un tapiz de 20 mts., por el cual había cancelado la suma de \$ 140.000, el cual fue llevado a su inmueble. Al día siguiente su pareja regresó a la tienda a las 17:30 horas, para hacer devolución del producto adquirido, debido a que no era el color que se había solicitado. Agrega que el día de hoy, a las 16:30 horas concurrió al local para que se le haga devolución del dinero, siendo atendido por el dueño de la tienda, quien le manifestó que solamente estaba dispuesto a cambiar el producto.

02) A fs.12, comparece don Eduardo Alfonso González Scholz, C.I. 10.838.229-5, domiciliado en Cochrane 551, Osorno, quien expresa: " la señora María Bórquez concurrió a comprar dicha tela el día 14 de Marzo del 2014, abonando la cantidad de \$ 30.000 de un total e \$ 140.000. Posteriormente la señora concurre el 07 de Abril del año en curso a cancelar la diferencia de \$ 110.000, extendiéndosele la boleta correspondiente. Posteriormente dentro del mismo día ella concurre con su esposo a retirar el tapiz, lo llevan a su domicilio y el 08 del mismo mes de Abril ella y su esposo concurren a devolver el producto debido a que el color que se había solicitado no era el que ellos habían elegido. Posteriormente ellos concurren el día 10 de Abril para hacer efectivo lo solicitado, ante lo cual y de acuerdo a las consultas realizadas por mi ante el Sernac Osorno, no corresponde la devolución del dinero porque el producto que ellos retiraron es el que eligieron y que ratificaron el día 07 de Abril del 2014. Posterior a ello, el 16 de Abril el Sr. Mauricio Azocar Turra, esposo de la denunciante, concurre a la



2

centi dn 22

tienda a ofrecerme las disculpas por el mal rato que me hicieron pasar el día 10 de Abril del año en curso, procediendo a retirar el producto en cuestión conforme con la guía de despacho respectiva.

03) A fs. 18, se lleva a efecto la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la sola asistencia del denunciado don Eduardo Alfonso González Scholz, quien ratifica íntegramente la declaración que hiciera a fs. 12 y 12 vta., siendo llamadas las partes a conciliación, sin producirse atendida la rebeldía de la parte denunciante.

04) A fojas 20, con fecha 25 de Junio del 2014, se cita las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en este proceso se trata de determinar la efectividad de la denuncia de fs. 1, deducida por doña María de La Paz Bórquez Vargas, C.I. 16.583.673-1, domiciliada en Heriberto Scheuch N°1863, Villa Las Rosas, Francke, Osorno, en contra de don Eduardo Alfonso González Scholz.

SEGUNDO: Que consta de autos que la denunciante, ya individualizada no ratificó su denuncia ni concurrió al comparendo de prueba respectivo.

TERCERO: Que consta de la guía de despacho N° 441, acompañada a fs. 16, que el producto fue retirado de la tienda.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la denuncia de fs. 1, deducida por doña María de La Paz Bórquez Vargas.

Rol 2652-14

Notifíquese.



Pronunciada por don MAX ROBERTO SOTOMAYOR NECULMAN. Juez Titular.

[Handwritten signature]